

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe: 11	Página: 1
--------------------	--------------	-----------

EPÍGRAFE 11º. AVALES Y OTRAS GARANTÍAS

AVALES	COMISION					
	Por estudio (Nota 6ª)		Por formalización (una sola vez)		Por riesgo (trimestre o fracción)	
	% s/importe aval	Mínimo	% s/importe aval	Mínimo	% s/importe aval	Mínimo
1. Preavales-	2,00	120,00 €	2,00	75,00 €	1,50	45,00 €
2. Avaluos Técnicos	2,00	120,00 €	3,00	75,00 €	2,00	45,00 €
3. Avaluos Económicos Comerciales						
3.1. Hasta 1 año	2,00	120,00 €	3,00	75,00 €	2,00	45,00 €
3.2. A más de 1 año	2,00	120,00 €	3,00	75,00 €	3,00	45,00 €
4. Avaluos Económicos Financieros						
4.1. Hasta 1 año	2,00	120,00 €	3,00	75,00 €	2,00	45,00 €
4.2. A más de 1 año	2,00	120,00 €	3,00	75,00 €	3,00	45,00 €

Especificaciones	Comisión
5. Disponibilidad En aquellas operaciones en las que la utilización del aval sea facultativa del cliente, se percibirá, en concepto de disponibilidad esta comisión trimestral	0,50% sobre riesgo medio no dispuesto trimestral
6. Modificación de condiciones o garantías	2,00% sobre el importe avalado o límite vigente de la operación. Mínimo 600,00€
7. Gestión de reclamación de impagados y descubiertos Se cobrará una sola vez (aunque el descubierto se prolongue en más de un periodo de liquidación, y que la cuenta no varíe de signo) por cada rúbrica, siempre que la reclamación se haya producido efectivamente. En las reclamaciones de impagados, se repercutirán al cliente los gastos adicionales que se generen por la intervención de terceros.	45,00 €

Gestiones diversas	Comisión
8. Por cada gestión (Nota 19ª)	60,00 €

Las presentes tarifas se refieren a los créditos documentarios en Euros derivados de operaciones interiores. Los créditos documentarios en euros derivados de operaciones con el exterior y los créditos documentarios en divisas, quedan recogidos en el Epígrafe 53. Son créditos documentarios interiores aquellos en que los lugares de expedición y destino de la mercancía son territorio nacional.

Créditos simples documentarios y aceptaciones	COMISION					
	Gastos estudio (una sola vez)		Por operación (una sola vez) (Nota 8ª)		Por riesgo (trimestral o fracción)(Nota 8ª)	
	%	Mínimo	%	Mínimo	%s/importe aval	Mínimo
8. EMITIDOS (Nota 9ª)						
8.1. Revocable	0,50	150,00€	0,75	21,00€	---	---
8.2. Irrevocable	0,50	150,00€	0,75	21,00€	0,20	12,00€
8.3. Aceptaciones	---	---	---	---	0,60	18,00€
8.4. Pago diferido (Nota 10ª). Esta comisión será mensual	---	---	---	---	0,50	15,00€
8.5. Por cada modificación (nota 11ª)	15,00 €					

Créditos simples documentarios y aceptaciones	Comisión por operación		
	%	Mínimo	Única
9. RECIBIDOS (Nota 13ª)			
9.1. Por notificación / aviso (de una sola vez)	0,10	30,00 €	---
9.2. Tramitación por operación en Créditos sin confirmar y confirmados (de una sola vez)	1,20	50,00 €	---
9.3. Por riesgo en créditos confirmados	0,30	18,00 €	---

Créditos simples documentarios y aceptaciones	Comisión por operación		
	%	Mínimo	Única
9.4. Por aplazamiento o pago diferido	0,50	15,00 €	---
9.5. Comisión de estudio (Nota 15 ^a)	---	---	18,00 €
9.6. Otras percepciones:			
9.6.1. Por transferencia	0,40	60,00 €	---
9.6.2. Por cancelación (Nota 16 ^a)	---	---	35,00 €
9.6.3. Por modificación (Nota 17 ^a)	---	---	18,00 €

Nota 1^a.

Se entenderá comprendida en este Epígrafe toda garantía prestada ante la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Nota 2^a.

Se consideran preavales aquellos negocios jurídicos por los que la Caja contrae el compromiso de otorgar el aval definitivo a la persona o entidad que lo solicite y a favor del beneficiario de la garantía, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho compromiso, que no dependerán de la voluntad de la Caja.

Nota 3^a.

Se consideran avales de carácter técnico aquellos en los que la Entidad avalista no responde de una obligación directa de pago, pero responde del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público, con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministrados, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc

Nota 4^a.

Avales de carácter económico: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante las que la Entidad avalista queda obligado directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Nota 5^a.

En los avales con prestación de garantía de duración indeterminada, el devengo de la comisión terminará con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía y, en

su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción de la Entidad.

La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados o fracción y se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más la de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquella.

Nota 6ª.

La comisión por estudio se percibirá con ocasión de la emisión de cada aval y en el caso de otorgamiento de línea de avales.

Nota 7ª.

Se percibirán, además, los gastos de correo y del corresponsal, si los hubiere.

Nota 8ª.

Las comisiones por operación y por riesgo de los créditos simples documentarios y aceptaciones se cobrarán al cursar la orden de apertura del crédito y por trimestres anticipados, respectivamente.

Nota 9ª.

Se entiende por "emitidos" todos los créditos simples y documentarios y aceptaciones, en los que nuestra Caja actúa como emisor o aceptante, según las instrucciones del cliente ordenante.

Nota 10ª.

La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento de pago, percibiéndose en el momento en que se produzca el aplazamiento. La comisión es mensual y se percibirá por cada mes o fracción de mes de aplazamiento de pago.

Nota 11ª.

La comisión de modificación se aplicará con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento del importe o la extensión del plazo de la operación.

Nota 12ª.

En los créditos documentarios "Revolving" (Rotativos) se percibirá igualmente la comisión por operación pero, en su lugar y en cada renovación sólo se percibirá una comisión del 0,75% con un mínimo de 21,00 € en concepto de dicha renovación.

Nota 13ª.

Se entiende por "recibidos" todos los créditos simples y documentarios y aceptaciones emitidos por bancos domiciliados en España, en los que nuestra Caja actúa como avisador, pagador, negociador o aceptante, con o sin nuestra confirmación.

Nota 14ª.

Cuando un crédito "recibido" condicione que todos los gastos sean a cargo del beneficiario, se percibirán de éste las comisiones

Nota 15ª.

A percibir exclusivamente en concepto del estudio de las documentaciones presentadas en cada utilización del crédito.

Nota 16ª.

En el caso de que el crédito expire sin haber sido utilizado, se percibirá una comisión por cancelación de 35,00 €, además de las comisiones que procedan.

Nota 17ª.

La comisión de modificación se aplicará con independencia del cobro de las comisiones suplementarias.

Nota 18ª.

En las operaciones tomadas en negociación, además de la comisión, se devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha valor del reembolso.

Nota 19ª.

Como Gestiones Bancarias Diversas, se entienden las gestiones típicas bancarias realizadas antes Organismos Públicos o Privados por instrucciones del cliente y cuya característica común es el necesario desplazamiento del personal de la Caja, frecuentemente de Apoderados. A título de ejemplo se citan las siguientes:

- Depósitos, Fianzas y Avals en garantía de ejecución de obras y créditos.
- Toma de razón de endosos.
- Requerimiento de pago hechos por Notarios sobre efectos protestados y avalados.
- Legitimación de firmas ante Notarios o Juzgados.

Esta comisión no podrá aplicarse en el caso de que el desplazamiento tenga como objeto la firma de escrituras o sea necesario para el perfeccionamiento de la operación, y en aquellos casos que constituyan una obligación contractual de la Entidad.